CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEA"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **REACTIVOS GUADALAJARA S.A. DE C.V.,** LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, PARA TODA CLAE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO **C. YLIANA LILI ASCENCIO HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos PROPIOS 2019. Número de cuenta **0884371445. Requisiciones 65 y 101. Órdenes de Compra 229 y 238.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", a través del procedimiento de Licitación Pública Local Concurrencia del Comité de Adquisiciones, artículos 2 fracción II, 23, 24

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

fracción VI y VII, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción III, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.-** LAB TECH INSTRUMENTACIÓN, S.A. DE C.V., **2.-** CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. de C.V. y **3.-** REACTIVOS GUADALAJARA, S.A. de C.V., y **4.-** SOLUCIONES ANÁLITICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V., por lo que la Persona Jurídica denominada **REACTIVOS GUADALAJARA, S.A. de C.V.**, por haber cumplido con los documentos solicitados y especificaciones conforme a las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DT-SD-PTAR-LPL-03/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, BÁSICOS, MATERIALES Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO", adicionalmente presentando la propuesta económica más conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, **"CEA"**, la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene el Organismo, además de haber cumplido con las especificaciones solicitadas en bases conforme al Dictamen Técnico, es procedente adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el suministro de los productos químicos de laboratorio descritos en las **Partidas más adelante descritas,** lo anterior, conforme a la Dictaminación Técnica Administrativa del Área requirente de la Subdirección de Plantas de Tratamiento de Agua Residuales, y Acta de Resolución y/o Fallo CEAJ-DT-SD-PTAR-LPL-03/2019, "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, BÁSICOS, MATERIALES Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO", de fecha **05 cinco de junio de 2019**, dos mil diecinueve, misma que firman los integrantes del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco,

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada REACTIVOS GUADALAJARA S.A. DE C.V, con el testimonio de escritura pública número 5234 (cinco mil doscientos treinta y cuatro), de fecha 04 (cuatro) de enero de 1988, pasada ante la fe del Notario Público Suplente Encargado de la Notaría Pública número 68 (sesenta y ocho) de Guadalajara, Jalisco, Lic. Roberto Suárez Orozco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción: Tomo 264, libro primero, agregado con Apéndice 815, fecha 09 nueve de febrero de 1988.

II.2.- La C. Yliana Lili Ascencio Hernández, quien se identifica con Credencial de Elector número, [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas, para toda clase de Administración y para Actos de Dominio, de la persona moral denominada REACTIVOS GUADALAJARA S.A. DE C.V., mediante testimonio número 3727 (tres mil setecientos veintisiete), de fecha 30 treinta de octubre de 2018, ante la fe del Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 137(ciento treinta y siete) Licenciado Víctor Manuel Delgado Marquez, mediante inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, folio mercantil electrónico 077558, fecha de registro de 30 treinta de octubre de 2018. Carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **RGU880106MP8**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Rayón 185, (ciento ochenta y cinco), Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160, Tels.: 38252802, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia (Bases) para el suministro de los productos químicos básicos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, y conforme a la propuesta que forma parte integral del presente contrato.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado y vigente ante el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, (RUPC) número **P01426**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2 fracción II, 3 fracción I, 13, 18, 23, 24 fracción VI y VIII, 25, 51, 52, 53, 54, 55, 59 fracción II, y 69, 80, 81 y 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 15, 16, 20, 39, 56, 69, 87, 101, 103, 110, 117 y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los numerales 8, 10, 11, 12 fracción III, y demás relativos al proceso de adquisición mediante Licitación Pública Con Concurrencia del Comité, que se siga para tal efecto de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** Se obliga con la **"CEA"**, a realizar el suministro de los productos químicos, básicos, materiales, accesorios y suministro de laboratorio" consistentes en el número de 20 veinte partidas, dentro el período comprendido del **19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve y hasta el 03 tres de agosto de 2019,** de la siguiente manera por lo que se refiere a las **Partidas adjudicadas** conforme al Análisis Técnico Administrativo y Resolución y/o Fallo de la **Licitación Pública Local CEAJ-DT-SD-PTAR-LPL-**

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

03/2019 Con Concurrencia del Comité, siendo **Partidas denominada.-** "Adquisición de Productos Químicos básicos, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio" consistente en el número de 20 veinte partidas, siendo las siguientes, y que cumple con las especificaciones solicitas de conformidad con la propuesta técnica y con base al Dictamen Técnico de la presente Licitación, las partidas son:

PARTIDA	ARTÍCULO / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA / MODELO
7	CAMARA SEDWICH RAFTER	2	PZA	*PAUL MARIENFEL 0611400*
19	MATRAZ VOLUMETRICO DE 25 MIL	20	PZA	*MARCA GLASSO 131.234.04 /*
20	MATRAZ VOLUMETTRICO	20	PZA	*MARCA ISOLAB 013.01.051 /*
25	PIPETA GRADUADA DE 5 ML	20	PZA	*MARCA KIMAX 37035K-1/10.*
39	ACIDO BORICO	1	KG	*MARCA FERMONT 05101. /*
58	BICARBONATO DE SODIO	2	FCO	*MARCA FERMONT 12902. /*
59	BIFTALATO DE POTASIO	1	FCO	*MARCA FERMONT 03861. /*
86	EXTRAN LIBRE DE FOSFATOS GALON DE 4 LTS	50	FCO	*MARCA MERCK 140000-5004.*
90	FOSFATO MONOSODICO DE SODIO	4	FCO	*MARCA FERMONT 35943. /*
91	GLICEROL	2	FCO	*MARCA FERMONT 06445. /*
94	HIDROXIDO DE POTASIO	2	FCO	*MARCA FERMONT 36843. /*
100	NITRATO DE SODIO	1	FCO	*MARCA FERMONT 41902. /*
106	SOLUCION BUFFER PH 10	6	FCO	*MARCA JT-BAKER 5655-02.*
107	SOLUCION BUFFER PH 4	6	FCO	*MARCA JT-BAKER 5657-02.*
108	SOLUCION BUFFER PH 7	6	FCO	*MARCA JT-BAKER 5656-02. /*
113	SOLUCION DE LLENADO	3	FCO	*MARCA THERMO 900011. /*
114	SOLUCION TWEEN FRASCO DE 1 LITRO	1	LTS	*MARCA HYCEL 559. /*
129	SULFATO	1	FCO	*MARCA FERMONT 63592. /*
130	SULFATO DE COBRE	4	FCO	*MARCA FERMONT 63362. /*
131	SULFATO ZINC	5	KG	*MARCA FERMONT 63962. /*

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los bienes motivo del presente contrato es de **$92,700.47 (noventa y dos mil setecientos pesos 47/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado IVA incluido, desglosándose por partida de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico-administrativo y Resolución y/o Fallo, derivado de la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, siendo:

PARTIDA	ARTÍCULO / DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO (ANTES DE IVA)	SUBTOTAL POR PARTIDA (ANTES DE IVA)	SUBTOTAL POR PARTIDA (IVA INCLUIDO)
7	CAMARA SEDWICH RAFTER	2	PZA	$3,230.00	$6,460.00	$7,493.60
19	MATRAZ VOLUMETRICO DE 25 MIL	20	PZA	$235.79	$4,715.80	$5,470.33
20	MATRAZ VOLUMETTRICO	20	PZA	$235.00	$4,700.00	$5,452.00
25	PIPETA GRADUADA DE 5 ML	20	PZA	$46.00	$920.00	$1,067.20
39	ACIDO BORICO	1	KG	$93.00	$93.00	$107.88
58	BICARBONATO DE SODIO	2	FCO	$335.00	$670.00	$777.20
59	BIFTALATO DE POTASIO	1	FCO	$122.40	$122.40	$141.98
86	EXTRAN LIBRE DE FOSFATOS GALON DE 4 LTS	50	FCO	$851.00	$42,550.00	$49,358.00
90	FOSFATO MONOSODICO DE SODIO	4	FCO	$1,291.00	$5,164.00	$5,990.24
91	GLICEROL	2	FCO	$1,055.00	$2,110.00	$2,447.60
94	HIDROXIDO DE POTASIO	2	FCO	$1,363.00	$2,726.00	$3,162.16
100	NITRATO DE SODIO	1	FCO	$444.00	$444.00	$515.04
106	SOLUCION BUFFER PH 10	6	FCO	$120.00	$720.00	$835.20
107	SOLUCION BUFFER PH 4	6	FCO	$144.00	$864.00	$1,002.24
108	SOLUCION BUFFER PH 7	6	FCO	$121.00	$726.00	$842.16
113	SOLUCION DE LLENADO	3	FCO	$700.00	$2,100.00	$2,436.00
114	SOLUCION TWEEN FRASCO DE 1 LITRO	1	LTS	$438.00	$438.00	$508.08
129	SULFATO	1	FCO	$334.00	$334.00	$387.44
130	SULFATO DE COBRE	4	FCO	$603.00	$2,412.00	$2,797.92
131	SULFATO ZINC	5	KG	$329.00	$1,645.00	$1,908.20

Correspondiendo un monto antes del Impuesto al Valor Agregado de **$79,914.19 (setenta y nueve mil novecientos catorce pesos 19/100 M.N.)**, arrojando como resultado la cantidad total con Impuesto al Valor Agregado por **$ 12,786.27 (doce mil setecientos ochenta y seis pesos 27/100 moneda nacional)**, lo que nos da como monto total con Impuesto al Valor Agregado Incluido, la cantidad de **$92,700.46 (noventa y dos mil setecientos pesos 46/100 moneda nacional)**, costo que deberá respetar hasta la total entrega de los productos químicos, básicos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"El Proveedor"** realice entrega de otros productos o mayor cantidad a la contratada, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La "CEA" y el **"Proveedor"** convienen que conforme a la entrega de los productos químicos, básicos, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez recibidos los bienes objeto del contrato y conforme los lineamientos de la **"CEA"**, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del Personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los productos químicos a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el **"PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"CEA"** previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

Documentos para pago:

a) Original y dos fotocopias de la factura, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:

- Calle Francia No. 1726,
- Colonia Moderna,
- Guadalajara, Jalisco. CP. 44190
- R.F.C. CEA070225JK4

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx; donde será validado por el área de Finanzas.

b) Fotocopia de la Orden Compra y/o contrato.
c) Fotocopia de Fallo y/o Adjudicación.
d) Horario de recepción de las facturas de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas en el Almacén general de la CEA.

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

e) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Alemania No. 1377, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los bienes y el suministro de los mismos "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, BÁSICOS, MATERIALES Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el **"Proveedor"** se obliga a exhibir ante la **"CEA"**, fianza por la cantidad de **$9,270.04 (nueve mil doscientos setenta pesos 04/100 M. N.)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 13.3 del apartado de "Garantías", de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del Anexo 11 de las Bases.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el **"Proveedor"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el **"Proveedor"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LABORATORIO.

El **"Proveedor"** se obliga con la **"CEA"** a suministrar los bienes materia de este contrato, el cual será durante el período comprendido del **19 diecinueve de junio de 2019 dos mil diecinueve y hasta el 03 tres de agosto de 2019,** haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de para la entrega establecido en el presente instrumento y en las Bases de licitación aplicará desde la notificación del fallo y hasta la total entrega de los bienes, es decir el "Proveedor", deberá suministrar la totalidad de las partidas adjudicadas conforme al Anexo 1 de las Bases de Licitación CEAJ-DT-SD-PTAR-LPL-03/2019 y detalladas en la Cláusula Primera del presente contrato, dentro de un plazo de **45 cuarenta y cinco días naturales conforme a lo establecido en la Junta de Aclaraciones del proceso de Licitación,** y a partir del día hábil siguiente a la firma del presente contrato sin que por ningún motivo dicho suministro trascienda el plazo establecido en el presente contrato, y a su vez el presente ejercicio fiscal, el cual será al que las partes deban de sujetarse, conforme a lo establecido en los puntos número 2 y 13.1 de las Bases del proceso de licitación.

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la **"CEA"** procederá al rechazo de los bienes, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la **"CEA"**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los bienes y/o servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

Punto 13.6 de las Bases de Licitación.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La **"CEA"** designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al suministro de "PRODUCTOS QUÍMICOS, BÁSICOS, MATERIALES Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO" Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Jefatura de Laboratorio de la CEA, por conducto del Biol. Luis Aceves Martínez y Biol. María de la Torre Castañeda, Subdirector de Plantas de Tratamiento de Agua Residuales, y Jefe de Laboratorio, respectivamente.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

El **"Proveedor"** como patrón del personal que contrate con motivo del suministro de bienes materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la **"CEA"**, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del **"Proveedor"**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"

"El Proveedor" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" y la "CEA", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México.
C.P. 44190.

cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la **"CEA"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el **"Proveedor"** de los saldos a su favor.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor El Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el **"Proveedor"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **"CEA", "Proveedor"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La **"CEA"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 13.1 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 13.5 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA".

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México.
C.P. 44190.

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la **"CEA"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la **"CEA"** reembolsará a el **"Proveedor"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte del **"Proveedor** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, así como las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, sin responsabilidad para la **"CEA"**, de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
3. Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".
4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".
5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México.
C.P. 44190

desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.
Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.
6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal el proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.
Si derivado de las evaluaciones periódicas que la **"CEA"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "Proveedor" Estará obligado a devolver a la **"CEA"**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la adquisición de los bienes y/o servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito del **"Proveedor"**, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

La "CEA" y el **"Proveedor"**, Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas, por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **19 (diecinueve) de junio del año 2019** (dos mil diecinueve).

POR LA "CEA"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR EL "PROVEEDOR"

C. Yliana Lili Ascencio Hernández
Apoderado General
Reactivos Guadalajara, S.A. de C.V.

TESTIGOS

Biol. Luis Aceves Martínez
Subdirector de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales

Biol. María de la Torre Castañeda
Jefe de Laboratorio